#### I RECEIS DE SUSCRIPCION

1.70	LA	CAPITAL:
	-	

( 14788 108188 . . . . 5'50 » t factarioses . . . . . 10:50 > E. r 40:870 . . . . . . . . . . . . 20:50 >

#### FUERA DE LA CAPITAL:

E		ZH D	1000			,	8150	pe.	et
	0.	17-80	40889				7.00		
	30	seis.	19988		,	,	12.50		
		-					84:00		

#### Nameres sasites. 6'25 ptas, cada ano,



## de la provincia de Logroño

#### PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par ticulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, v los anuncies judiciales a razón detres céntimos de peseta también por palabra; debiendo lo: interesados acreditar antes de la publicación por medio de la corres-poudiente carta de pago, haber setisfe cho su importe en la Depositar a de londos provinciales, sin suyo requisit ne se insertaráu.

#### ADVERTEXCIA

No se admitirán, para la insercion comunicaciones que no vengan registra das del Goblerno de Provincia,

La le ses obligaran en la Peninsula, islas adyacentes. Canarias y territorios de Afcisa, a detos a la legistación peninsular a los veinte días de su promulgación ta ella a sa dispusiere otra cosa,

So sa conda bacha la promulgación el dia en quetermina la inserción de la Ley ala the some (Arthur 1 del Codigo Civil).

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exema. Diputación Provincial El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las sus Pripciones que vengan acompañadas de su importe, de biendo hacerlo les de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil co

## Presidencia del Consejo de Ministros

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 8 de marzo.

en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 12 de abril proximo a las doce de su mañana y se advierte.

1. Que es segunda subasta y que por tanto se hace con la rebaja del 25 por ciento de la tasación.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado, previa la deducción indicada del 25 por ciento.

3.º—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa dicha deducción.

4. Que se ha suplido con información posesoria la falta de título, estando de manifiesto en Secretaria el testimonio de dicho expediente, para que pueda ser examinado, debiendo los licitadores conformarse con dicho título.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 5 de marzo de 1927.—Dionisio Bombin.—El Secretario, Fernando Tournan.

de esta ciudad de Haro y su

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por el Procurador don Cesáreo Campo en nombre y representación de Rafael López de Heredia sobre nombramiento de administrador de una casa contra doña Purificación Aransáez Galbárruli, don José María Martinez Dicha subasta tendrá lugar Aransáez y dos menores don

Juan y doña María de los Angeles Aransáez y Gallardo, domiciliados en Madrid y Zaragoza respectivamente y contra el menor don Julio César Martinez Aransáez, que vive en esta ciudad, ignorándose las personas que sean sus respectivos tutores, por la presente se emplaza al tutor del menor don Julio César Martinez Aransáez vecino de esta ciudad de Haro que vive en compañía de su hermano Zárate para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en estos autos personándose en forma, por desconocerse quien sea la persona de dicho tutor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Haro a 19 de febrero de 1927.-Ricardo Sánchez Blanco.—El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

Hago saber: Que en este Don Ricardo Sánchez Blanco Juzgado se siguen autos ejecu-Juez de primera instancia tivos instados por el Procurador don Felipe Sánchez Pérez en nombre de don Julio Hernández Colmenares contra don José María Herreros Cabello, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan hoy en período de apremio, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en un solo lote las siguientes fincas sitas en término de Autol:

Heredad en Cruz de Porritos, destinada a olivar, con regadio eventual, de cabida una

fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; linda a N. María Jiménez, S., se ignora, E., Cesáreo Herreros y O., Saturnino Herreros; valorado en 250 pe-

Heredad en Cruz de Porrita, de una tercera parte de la misma, con regadio eventual, y dedicada a olivar, de cabida toda la finca tres fanegas equivalertes a sesenta y dos áreas 88 centiáreas; linda a N., y E., Juan Pedro Giménez, S., Francisco González, O., Adrián Alfaro; valorada dicha tercera parte en 250 pesetas.

Heredad en término del Angel, de cabida dos fanegas equivalentes a 41 áreas 92 centiáreas (hallándose dentro de tal cabida una era con corral) linda a N., Domingo Cuevas, S., y E., el Paso, O., la carretera; tasado en 2.300 pesetas.

Heredad en término del Angel destinada a cereales, de cabida cinco tanegas equivalentes a una hectáreas, 4 áreas y 60 centiáreas; linda a N., lleco, S., Francisco Cerdán, E., carretera, O., viña de José María Fernández; tasada en 1.500 pesetas.

Heredad en el término de la Marijuga dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos; equivalentes a 62 áreas 49 centiáreas; linda a N., Casimiro Cuevas S., y E., río Cidacos y O., el dueño; tasada en 2.880 pesetas.

Heredad para hortalizas en igual término de la Marijuga, de cabida 3 fanegas 9 celemines, equivalentes a 78 áreas 60 centiáreas; linda a N., y S., Casimiro Cuevas, E., sendero o paso, O., Cesáreo Herreros y acequia; tasada en 2.880 pese-

Heredad en el término de Raicillas, olivar y viña, de ca-

# Administración

EDICTO

Don Dionisio Bombín y Nieto Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado con el número 30 de 1924 por incendio se saca a pública subasta como de la propiedad de Justo Hierro Huerta la parte de finca siguiente:

La tercera parte de una casa sita en Santurdejo, calle del Cascajo sin número, que línda por la derecha Ezequiel Villanueva, izquierda Gregorio Palacios y espalda la misma, mide dicha tercera parte una superficie de 27 metros y 33 centímetros cuadrados y está tasada pericialmente en la cantidad de 400 pesetas.

bida 3 fanegas equivalentes a 62 áreas 88 centiáreas, linda a N., Patricio Herrero, S., Vicente Cueva y E., y O., camino; tasada en 2.020 pesetas.

Heredad destinada a hortalizas en término de Marijuga, de cabida 2 fanegas, 6 celemines equivalentes a 52 áreas 40 centiáreas, linda a N., Felipe Ezquerro, S., tierra propia, E., río Cidacos, O., el paso; tasada en 1.500 pesetas.

Heredad en término de Marijuga, dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas 5 celemines equivalentes a 71 áreas 61 centiáreas, linda a N., tierra propia, S., Graciano Herreros, E., río Cidacos y O., el paso; tasada en 3.485 pesetas.

Heredad en término de Marijuga dedicada a hortalizas de cabida 3 fanegas equivalentes a 62 áreas 88 centiáreas, linda a N., tierra propia, S., la senda, E., río Cidacos y O., el paso; tasada en 2.880 pesetas.

Heredad en término de Marijuga destinada a hortalizas, de cabida 2 fanegas 5 celemines equivalentes a 50 áreas 65 centiáreas, linda a N., y S., tierra propia, E., río Cidacos, y O., acequia de riego; tasada en 2.563 pesetas.

Heredad en término de Marijuga, de cabida 2 fanegas 6 celemines equivalentes a 52 áreas 40 centiáreas, linda a N., y S., tierra propia; E., río Cidacos, y O., acequia de riego; tasada en 2.550 pesetas.

Heredad en término de Marijuga, de cabida 2 fanegas 6 celemines, equivalentes a 52 áreas 40 centiáreas, linda a N., la senda, S., Tomás Arnedo, E., corral de María Cabello y O., la acequia; tasada en 3.030 pesetas.

Las seis fincas últimamente descritas son contiguas entre si las dos primeras, igual que entre si lindan las tercera, cuarta y quinta, situadas en el terreno a continuación unas tras otras y al mismo aire o posición topográfica que aquellas, habiendo solución de continuidad entre la segunda y tercera, separadas por otras piezas dentro de la misma finca entera que pertenecen a varios dueños.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 31 de

marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado advirtiéndose:Que para tomarparen la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, que los títulos de propiedad de las fincas no han sido suplidos.

Dado en Calahorra a 23 de febrero de 1927.- Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jacinto Manzano Segura, de unos 55 años, viudo, ambulante, tipo agitanado, acento andaluz, pomulos salientes, nariz larga y torcida con una cicatriz en la cara; a su hijo Juan Manzano, de unos 21 años y a su hijo político Joaquín, cuyo apellido se ignora, moreno, seco, acento andaluz, de unos 28 años, casado con Dolores Manzano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos en la causa número 95 de 1926, por estafas y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca v captura de dichos individuos y de ser habidos se pongan a mi disposición en la cárcel de este

Dado en Arnedo a 3 de marzo de 1927.—Francisco Ruiz Jarabo. -- El Secretario Manuel Gil.

## Diputación Provincial

## Ejercicio semestral de 1926 CONCEPTO

Bienes muebles

Pesetas Ctms

12.950

1.888

1.800

149.257'45

74.231

10.000

sivo

Suma anterior 2.858.485'23

Valor de 11 vacas y una ternera que existen en la vaqueria instalada en la Casa Beneficencia, según tasación del profesor veterinario

Valor de 7 cerdos existentes en las cochiqueras de la id. según tasación de id. id.

Valor de un caballo y un burro existentes en la Beneficencia según íd. íd.

Valor del mobiliario existente en la id. según relación del administrador

Id. en el Hospital según id. Id. en el Gobier

no Civil Id. en las dependencias provincia-

Secretaria 9.991 Depositaria 589 Contaduría 1.443 Contenciso máquina (Yost) 1.184 Servicio agricola 380

Sección Presu-

puestos

1.934 15.521 Imprenta provin-11.815 Vias y obras provinciales 5.475 Secciones Construcciones Civiles 273 Inspección 1.ª Enseñanza 132 Laboratorio Ser-

Total: 303.842'85 Suma el activo 3.163.328'08

20.500

#### PASIVO

#### Deuda provincial

Tres mil seiscientos veinticuatro títulosencirculación de quinientas pesetas emitidas a la

vicio Agrícola

par y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la excelentisima Diputación 1.812.000

#### Censos

La renta anual perpétua de 974'50 por la cesión de terrenos hechos por el Ayuntamiento para edificar en los mismos el Hospital provincial capita-10.827 77 lizado al 9 por 100 Un censo a favor del Estado sobre la Casa Diputación 1.500 Otro id. sobre id. 875 Otro id. del Marqués de Casa Dá vila 1.250 Ochocientos cua renta y cinco titulos de la Caja Vitícola de 500 pesetas que pasan a la propiedad de la Caja provincial por haberse quedado esta con el activo y pa-

#### RESUMEN

Suma el pasivo 2.248.952 77

Total:

422.500

2.248.952'77

Capital activo 3.162.328'08 pasivo 2.248.952'77 Saldo 923.375'31

De forma que importando el capital activo de esta Diputación tres millonss ciento sesenta y dos mil trescientas veintiocho, ocho céntimos y el pasivo dos millones doscientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, el saldo a favor de la Diputación es de novecientas trece mil trescientas setenta y cinco pesetas treinta y un céntimos.

Y para que conste firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis.-El presidente, Enrique Herreros de Te-

Don Silverio Pardo García, interventor de fondos provinciales de Logroño.

Certifico: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste a los efectos que están prevenidos, firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiseis.— El Interventor, Silverio Pardo.

Hay un sello que dice Diputación Provincial de Logroño.—Sesión de 25 de tebrero de 1927.—Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaria hasta la primera reunión ordinaria que celebre la Corporación, a fin de que en su día pueda tener lugar su remisión al Tribunal Supremo de Hacienda Pública para su revisión y aprobación definitiva. El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. -- P. S. El Secretario, Benigno Macua.

Es copia, el Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Don Agustín Cadarso y García de Jalón; Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

### A MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y contribución territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ollauri.

La Comisión nombrada para la comprobación es la siguiente:

Arquitécto Jete, don Agustín Cadarso y García de Jalón; Arquitécto, don Gonzalo Cadarso y García de Jalón; Aparejadores, don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín' Espert Sena; Oficial Administrativo, doña Mercedes Díaz Fernández

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y, la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba docu mental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión y si la labor de ésta se desenvolviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquella resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atendrán al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas la facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, sopena de incurrir en la multa de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las opéraciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legitimamente les represente, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto integro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones

estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos, impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto integro asignado a la finca y la fecha en que termina el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próxímas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilo de la Comisión, bien entendido que deben ser entregades dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurren en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente edicto en Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete.—Agustín Cadarso.



# Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

695

Debiéndose adquirir en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Abril, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excelentisimo señor General Presidente de esta Comisión, en la Secretaria de la misma (Depósito de Intendencia) hasta las doce horas del día veintioche del actual en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiendo sujetarse las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria todos los días laborables de diez a trece.

#### Artículos necesarios

Aceite vegetal de 1.ª, diez litros; aceite vegetal de 2.º, diez litros; carbón de cok, cuarenta quintales métricos; carbón de hulla, nueve quintales métricos; carbón vegetal, quince quintales métricos; leña seca, ochenta quintales métricos: jabón común, ochenta kilogramos; lejía, ochenta litros y «lo que se necesite» de carne limpia de vaca; garbanzos; patatas; hueso de carne; riñones; sesos de carnero; manteca de cerdo; vino de Jerez; vino co mún; tocino; jamón; huevos; cebollas; coliflor; tomate; leche de vaca; gallinas; merluza y bizcochos.

Logroño, 8 de marzo de 1927 —El comandante secretario, Mariano Aranguren.



### HERCE EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 26 de agosto de 1924. se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1926 semestral con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el "periodo de su exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pernitentes.

Herce, 26 de febrero de 1927. El Alcalde, Antonio Blanco. El Secretario, Justo Rico G.

# 

697

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de Instrucción de Arnedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Mendoza Pisa, de 27 años, hijo de Juan y de Ramona, soltero, natural de Almazán, partido de Soria, gitano y a Matilde Giménez Hernández de 13 años, hija de Eugenio y de Carmen, soltera, natural de Cintruénigo (Navarra) gitana, para que en el término de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria a fin de ser reducidos a prisión, en la causa seguida contra ellos con el número 28 de 1926, por (término) digo tenencia indebida de armas, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio carta orden dimanante de la a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos y de ser habidos se pongan a disposición en la carcel de este

Dado en Arnedo a 6 de marzo de 1927.—Francisco Ruiz Jarabo.=P. S. M., Manuel Gil.

Don Amador Molina Diez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el procurador don Florencio Ballugera en nombre de don Autonio Alonso Gorricho, contra don Carlos Amusco, se sacan a pública subasta por término de 20 días los derechos de arrendamiento de un solar situado en esta ciudad en la calle del General Vara de Rey letra F, cuyos derechos han sido tasados en la cantidad de 700 pesetas anuales.

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 de marzo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja de Depósitos el diez por ciento del valor de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo enterarse el que desee más po: menores en la Secretaria del que autoriza donde se hallan los autos de manifiesto.

Dado en Logroño a 19 de febrero de 1927.—Amador Molina.=D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada.

#### Cédula de citación

673

En virtud de lo dispuesto en Superioridad procedente de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 46 del año 1925, sobre hurto contra Gregorio San Saturnino Elvira, el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de

esta fecha ha acordado se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Logroño para el día 29 del actual y hora de las once de su mañana a Pedro Truncado García, vecino que ha sido de Corella y en la actualidad se dice se halla en Buenos Aires, para que como testigo asista a la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lu-

Calahorra, 5 de marzo de 1927.—El Secretario, Luis Maestre.

675

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguidos por el Procurador de los Tribunales don Florencio Ballugera García en nombre y representación de don Braulio Sisniega Sisniega, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Escalante (Santander) contra don Manuel Coleo Fernández, mayor de edad, casado, vaquero y de esta vecindad, sobre reclamación de 677 pesetas he acordado a instancia del actor señalar para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que se mencionan a continuación, el día 24 del actual y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzga-

«Una vaca lechera, color negro, castaño y blanca por las patas, cuernos recogidos y cortos, valorada en novecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta todo licitador consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo de la vaca.

Podrá verse la vaca en la casa del depositario don Julián Gómez Cantera sita en la calle de la Brava n.º 3 de esta capital.

Dado en Logroño a 3 de marzo de 1927: Honorio Garaizábal. - P. S. M., el Secretario habilitado, Luis Inchaurral-

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbárruli

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dietado la siguiente:

·Providencia. - De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art, 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a

Pesetas

Bernardo Pérez	6.81
Juan Perea	1'72
Maria Gómez	0'44
Sotero Arce	1'47
Pedro Pérez P.	2'41

Galbárruli a 29 de marzo de 1924.-El Recaudador, Andrés Cevalles.

# Junta de Clasificación y Revisión

Tipo de jornal medio de un bracero señalado para

el año 1927

	Ptas.
	oman.
Abalos	3
Agoneillo	3.50
Aguilar e Inestrillas	4
Ajamil Alberite	Special Services
Albelda	4
Alcanadre	4
Aldeanueva de Ebro	4
Alesán	3
Alfaro	4 5
Almarza	4
Anguciana	3
Anguiano	4 00
Arenzano de Abajo	3
Arenzana de Arriba Arnedillo	3'50
Arnedo	4'50
Autol	3
Azofra	3
Badarán	4'50
Bañares	3
Baños de Rioja Baños de Río Tobía	2'50
Berceo	3'75
Bergasa	2'50
Bergasilla	2,50
Bezares	2'50
Bobadilla	3'50
Brieva de Cameros Briñas	4
Briones	3 25
Cabezón de Cameros	4
Calahorra	5
Camprovin	3'50
Canales de la Sierra Canillas de Río Tuerto	4
Cañas de Rio Tuerto	3 3'50
Carbonera	2'50
Cárdenas	4
Casalarreina	3'50
Castañares de Rioja	4'50
Castroviejo Cellorigo	3 3
Cenicero	4'50
Cenzano	3
Cervera del Río Alhama	4
Cidamón Cihuri	3'50
Cirueña	5
Clavijo	3.50
Cordovín	4
Corera	3.75
Cornago	4
Corporales Cuzeurrita Río Tirón	2'50
Daroca de Rioja	2,50
Enciso	4
Entrena	3
Estollo	3'50
Ezcaray	4

Foncea

Fonzaleche	
Fonzaleche	
	3
	4'50
Fuenmayor	4 30
Galbarrun	3
Galilea	3'50
Gallinero de Cameros	4
Gimileo	3.50
	4
Grávalos	4
Haro	4.50
Herce	
Hervías	3 3
Herrameliuri	3
Hormilla	4
Hormilleja	4
Hornillos de Cameros	4
Hornos de Moncalvillo	3
Huércanos	4
Igea	3
Jalón de Cameros	3'50
Jubera	3
Laguna de Cameros	3'50
Lagunilla dei Jubera	3
Lardero	3
Larriba	4
Ledesma de la Cogolla	4
	3
Leiva	
Leza del Río Leza	3'25
Logroño	5.50
I women	
	4
Lumbreras	s'50
Manjarrés	4
Mansilla	4'50
Manzanares	4'50
Matute	4
Medrano	3
Montalvo de Cameros	3
Munilla	4
Murillo del Río Leza	3
Muro de Ambas Aguas	3'50
Muro de Cameros	3'50
	6
Nájera	
Noldo o Islaliano	
Nalda e Islallana	3'50
Navajún	3'50
Navajún	3.50
Navajún Navarrete	3'50
Navajún Navarrete Nestares	3'50 3'50 5
Navajún Navarrete	3'50
Navajún Navarrete Nestares	3'50 3'50 5
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón	3'50 3'50 5 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri	3'50 3'50 5 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'7 <sup>5</sup>
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri	3'50 3'50 5 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'7 <sup>5</sup>
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'75 4'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos	3'50 3'50 5 4'50 4 3'75 4'50 5 4'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos	3'50 3'50 5 4'50 4 3'75 4'50 5 4'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón	3'50 3'50 5 4'50 4 3 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera	3'50 3'50 5 4'50 4 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El)	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 4 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera	3'50 3'50 5 4'50 4 3'75 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El)	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 4 4 4 4 4 3'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 3'50 3'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Rivafrecha Rincón de Soto	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 3'4 4 4 3'50 3'4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Oeón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 3'50 3 4 4 4 4 2'50 3
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Rivafrecha Rincón de Soto	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 3'4 4 4 3'50 3'4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 4 2'50 4 4 4 4 3'50 3'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra	3'50 3'50 5 4'50 4 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 3'50 3 4 4 4 3'50 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 4 4 3'50 3'4 4 4 4 3'50 3'50 3'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 3'50 3 4 4 4 4 4 3'50 3'50 4 4 4 4 4 4 4 4 5 4 5 6 6 7 6 7 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 4 4 3'50 3'4 4 4 4 3'50 3'50 3'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4'50 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La)	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 3'50 4 4 3'50 3'50 4 4 3'50 3'50 4 4 3'50 4 4 5 5 4 5 5 5 5 6 5 6 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5 7 5
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La) Santa Coloma	3'50 3'50 5 4'50 4'50 4'4 2'50 4 4 4 3'50 3 4 4 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 4'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La) Santa Coloma Santa Eulalia Bajera	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 4 4 4 3'50 3'50 4 4 4 3'50 3'50 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La) Santa Coloma Santa Eulalia Bajera Santa María de Cameros	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La) Santa Coloma Santa Eulalia Bajera	3'50 3'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 4 4 4 3'50 3'50 4 4 4 3'50 3'50 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Navajún Navarrete Nestares Nieva Ocón Ochanduri Ojacastro Ollauri Ortigosa Pazuengos Pedroso Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Rivafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio San Millán de la Cogolla San Millán de Yécora San Román de Cameros Santa (La) Santa Coloma Santa Eulalia Bajera Santa María de Cameros	3'50 3'50 5 4'50 4'50 5 4'50 4 4 2'50 4 4 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50 3'50

	Santurde	4'50
	Santurdejo	OF PULL
	San Vicente	3.50
	Sojuela	3
	Sorzano	3
	Sotés	2 50
-	Soto y Treguajantes	3'50
-	Terroba	250
-	Tirgo	2'50
	Tobia	2 30
		-
-	Tormantos Torre en Cameros	
		4.50
	Torrecilla Sobre Alesanco	
	Torremontalvo y Somalo	
	Treviana Treviana	
	To the state of the first of the state of th	3'75
	Trevijano	
	Tricio	
	Tudelilla	
	Turruncún	
	Uruñuela	4'50
	Valdemadera	3
	Valgañón	
	Ventosa	
	Ventrosa	
	Viguera	3'50
	Villalba de Rioja	4'50
	Villalobar	4
	Villamediana	5
	Villanueva de Cameros	5
	Villar de Arnedo	4
	Villar de Torre	4
	Villarejo	4
	Villarta Quintana	5
	Villarroya	4
	Villavelayo	4
	Villaverde de Rioja	3
	Villoslada de Cameros	4
	Viniegra de Abajo	5
	Viniegra de Arriba	5
	Zarzosa	4
	Zarratón	3'50
	Zorraquín	4
	Logroño, 8 de marzo de 19	
	El comandante secretario, \	
	tin OleagaV.º B. El ec	ronel

tin Oleaga.-V.º B.º El coronel presidente, García Escudero.

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzea

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la

Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art, 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Ricardo Angulo	2'30
Santiago Cantera	7'41
Hilario Castro	10'82
Francisco Consunción	3'13
Angel del Val	4'86
Domingo Castillo	11'09
Saturnino del Val	2'37
Esteban Fernández	2'84
Rafael Gamarra	1.99
Paulino Hernani	1'70
Federico Paternina	22'17
Esteban Pérez	11'98
Rafaela Ruiz	5'47
Florencio Salazar	5'70
Francisco Trepiana	1'89
Domingo Valle	6'56
María Villate	3'71

Foncea a 29 de marzo de 1924.-El Recaudador, Andrés

6'49 5'70

Elvira Ortiz

Cipriano Salaza

Imprenta Artes Gráficas, Legreño

para notificar por medio del «Boletin Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Den Andrés Ceballos Medrano Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzea

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1922 1923 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sebre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contri- Ricardo Angulo

buyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art, 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a

P	е	8	0	ta	S

		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	_
fin de	Amancio Angulo	4'38	J
ébitos	Felipe Ocio	3'42	R
cuatro	Cayetano Bastida	6'12	H
de no	Fermín Barahona	2'20	E
nedia-	Manuel Bustienza	15'21	R
s sus	Manuel Bastida	2'40	M
as fin-	Santiago Cantera	6'37	D
le eje-	Concepción Cantera	13'95	E
portu-	Juan Cantera	3'19	J
Regis-	Hilario Castro	6'12	II
parti-	Inés Castillo	11'04	J
bargo.	María Coreuera	7'60	M
os en-	Maria Consunción	3'26	P
se re-	Domingo del Castillo	68'02	E
a, los	Juana del Valj	6'37	B
resan	José del Campo	14'68	D
inda-	Eusebio del Castillo	7'06	J
dio de	Antonio Campo	5'63	D
ado se	Alejandro del Val	6'62	D
eienda	Angel del Val	12'74	N
pue-	Severina Fernández	8'32	S
l «Bo-	Feliciano García	1'47	B
ia se-	Agustín Gómez	5'44	
a Ins-	Angel Gancea	48'96	A
900, a	Josefa Herrán	4'03	
000, a	Elvira López	1'47	A M
50007	Juan López	2'93	147
esetas	Marcelino López	4'16	
	Arsenio Marroquín	2'46	d
	Olegario Marroquin	1'96	C
48'27	Ignacio Martinez	4'91	0
77		- 3-	

4'38	Juan Martinez	8'32
3'42	Ricardo Martínez	3'91
6'12	Higinio Montejo	4'14
2'20	Enrique Montoya	2'93
15'21	Ricardo Ortega	16'16
2'40	M. Santos Quitanilla	2'46
6'37	Donato Ruiz	5'13
13'95	Esteban Riuz	8'05
3'19	Julián Salazar	7'11
6'12	Ildefonso S. Millán	14'23
11'04	José Soto	5'87
7'60	Mateo Salazar	3'91
3'26	Pedro Sandoval	3'26
68'02	Eladio Urrecho	2'46
6'37	Bruno Uriarte	6'87
14'68	Damaso Valgañón	2'20
7'06	Julián Valgañón	3:92
5'63	Domingo Valgañón	3,19
6'62	Domingo Vallejo	7'06
12'74	Norberta Vallejo	3'91
8'32	Severiana Vélez	1'79
1'47	Bruno Villate	14'23
5'44	Alejandro Hernáez	95*44
48'96	Inés Zárate	1'75
4'03	Aurelio Zárate	1'96
1'47	Mariano Villate	17'14
2'93	, indicate of the control of the con	1/14
4'16	Foncea a 29 de	marzo

le 1924.-El Recaudador, Andrés Devalles.

# Distrito forestal de Logroño

688

RELACIÓN de los productos ferestales que han de enajenarse en 3.º y pública subasta, cuyo aeto, así como la ejecución de los aprovechamientos, han de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el «Boletca Oficial» número 94 de fecha 3 de agosto último. El ingreso del 10 y 90 por 100 se hará en la Tesorería de Hacienda y el depósito del 20 por 100 de que trata la condición 8.ª en la Habilitación de este Distrito.

Pueblos	Montes	Leña gruesa Estereos	Leña ramaje Estereos	Tasación Pesetas	Plazo	Mes, día y hora para la celebración de las subastas	OBSERVACIONES
erran and							Por aclareo y limpia de la mata de
S. Millán dela Cogolla	Dehesa de Suso	300	200	1000	Hastaeldía 30 de abril y del 1 al 30 de Sept.	Marzo 21. —A las 11	roble, debiendo dejar intactos 960 pies de roble, que al efecto están señalados con el marco oficial dentro de los límites: N. Camino. E. y S. Línea de árboles señalados condosllamadas. Hayedo y Camino.
[Id.	Id.		7 <b>5</b>	65	Todoelaño forestal	Marzo 21.—A las 11 y media	Por arranque de la aulaya en el sitio «Valle grande» dentro de los límites: N. Senda. E. Valle chiquito. S. Barrauco de la Bardera. O. Hayedo y camino.

Logroño, 5 de marzo de 1927.-El Ingeniero Jefe, José María de Gaztelu.